

V I S T O:

Que el próximo 6 del corriente mes se cumple UN CENTENARIO de la Ley N° 817 de inmigración; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país, y especialmente nuestra zona, ha recibido gran cantidad de inmigrantes colonos, quienes en algunos casos han sido los pioneros de nuestro desarrollo agrícola, llevando al Valle de Río Negro y Neuquén a un lugar importante dentro de la economía nacional;

Que los pueblos libres, democráticos y cristianos, deben perpetuar la memoria de aquellos pioneros que han dejado su vida en pos de un progreso que nos es común a todos;

Que la Municipalidad de Neuquén, en nombre de toda la comunidad, tiene el deber inexorable de rendir un sincero homenaje a todos los inmigrantes que se radicaron en nuestra zona, en coincidencia con el CENTENARIO de la Ley Nacional N° 817;

Que para perpetuar dicho homenaje, resulta oportuno designar con el nombre de "INMIGRANTES COLONIZADORES", a la plazoleta donde se encuentra erigido el Monolito de los Primeros Pobladores, sito en Avenida Argentina, entre calles Alderete y Belgrano y Ministro González y Presidente Roca;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 176/76;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y promulga con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) DESIGNASE con el nombre de "PLAZOLETA DE LOS - - - - -INMIGRANTES COLONIZADORES", a la ubicada entre las calles Alderete y Belgrano en su parte Norte y Ministro González y Presidente Roca al Sur, de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°) Por la Secretaría de Hacienda y Administración - - - - -(Suministro), se tomarán los recaudos necesarios para la confección de las placas identificatorias que se colocarán en

una base erigida, en la mencionada plazoleta, con la inscripción:
"HOMENAJE DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS INMIGRANTES
COLONIZADORES".-

ARTICULO 3°) El gasto que demande la presente Ordenanza,
- - - - -será imputada a la partida respectiva del Presupuesto
de Gastos.-

ARTICULO 4°) El Departamento Ejecutivo, dispondrá el día y
- - - - -la hora en que se llevará a cabo el acto respecto a
la colocación de las plaquetas mencionadas en el Art. 2°).-

ARTICULO 5°) La presente ordenanza será refrendada por el
- - - - -Señor Secretario de Gobierno, Bienestar Social y
Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°) Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al
- - - - - D.M. y Boletín Municipal, cumplido ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE
DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: GAZZERA
NOVELLI